FECHA	13 de octubre de 2026
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA FNANCIERA
DEPENDENCIA SUPERVISORA	SUBGERENCIA FINANCIERA

1. CERTIFICADO BANCO DE PROVEEDORES

2. CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Titulo II, Capítulo I de la Ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por el art. 31 y 32; y lo dispuesto por el art. 3 de la ley 689 de 2001 que modifica el art. 31 de la ley 142 de 1994,Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado.

La Junta Directiva de la EAF SAS ESP de Facatativá, en ejercicio de su función de fijar la política general que en materia de contratación debe aplicar la Empresa, expidió el acuerdo No. 16 del 25 de septiembre de 2023, y se adopta el manual de Gestión Contractual y de Supervisión e Interventoría de la Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP.

La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagraos en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."

Que teniendo en cuenta que la Empresa en su objeto social establecido mediante Escritura Publica No. 1542 del 22 de Julio de 2009 contempla la prestación de servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y aseo, pudiendo en desarrollo de su objeto social ejecutar todas las actividades conexas y complementarias en especial las siguientes: (complementar con

los apartes del objeto social que consideren, se transcribieron las actividades del objeto social únicamente dejar las que apliquen al objeto del proceso).

1. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados con el objeto social y en especial asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas y complementarias.
2. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en la que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa.
3. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las Empresas de Servicios Públicos.
4. Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.
5. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa.
6. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que, conforme a la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieren para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la Ley.
7. Efectuar el manejo y cuidado de las cuencas hidrográficas y zonas de reserva.
8. Captar, almacenar, conducir, distribuir, comercializar agua potable.
9. Recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas en los términos y condiciones establecidos por las normas que regulan estos servicios.
10. Recibir, recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales.
11. Administrar, operar y prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo.
12. Dirigir, coordinar y controlar las acciones conducentes a la continua y adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
13. Controlar la calidad del agua suministrada, los métodos de tratamiento, así como la recolección final de las aguas servidas de acueducto con las normas vigentes.
14. Manejar y explotar con criterio comercial y social los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en condiciones de cobertura, calidad, eficiencia, continuidad, economía y solidaridad.

15. Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesario para prestar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
16. Solicitar las concesiones de agua y los permisos de vertimiento que requiera y colaborar con las autoridades competentes en la conservación del recurso hídrico.
17. Fijar, liquidar, facturar, cobrar y recaudar las tasas y tarifas de los servicios que presta y establecer el precio y forma de pago de los bienes y servicios y obras accesorias a estos, ciñéndose a la ley, las disposiciones de la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y demás autoridades competentes.
18. Adelantar los recursos técnicos y otorgar las disponibilidades definitivas de los servicios de Acueducto y Alcantarillado a las personas naturales o jurídicas que cumplan con las formalidades y requisitos exigidos conforme a las normas legales vigentes.
19. Definir los aspectos técnicos y especificaciones para el diseño y construcción de obras de alcantarillado que sean de su ámbito.
20. Contratar las obras de ingeniería e interventoría necesarias para la prestación adecuada de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
21. Prestar servicios, elaborar diseños y ejecutar obras de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a otras personas naturales y jurídicas dentro y fuera del municipio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la empresa.
22. Intervenir en la elaboración del plan de desarrollo del sector de agua potable y saneamiento básico, que se articulará al plan de desarrollo del Municipio
23. Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios públicos o la realización de actividades conexas o complementarias, pudiendo en tal sentido y en desarrollo de su objeto, asociarse con personas nacionales o extranjeras o formar consorcios o uniones temporales con ellas.
24. Celebrar toda clase de operaciones de crédito externo o interno, importar bienes y servicios, girar, aceptar, negociar y endosar títulos valores, para los cuales esté debidamente autorizada, con el fin de cumplir su objeto y ejercer las funciones que se le asignen.
25. Ejecutar alianzas estratégicas con otras personas naturales y/o jurídicas de carácter público o privado para la prestación eficiente de los recursos públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con las características de eficiencia y calidad preservado siempre las condiciones de rentabilidad social y económica que garanticen la estabilidad financiera de la empresa.
26. Constituir anualmente, al finalizar el ejercicio fiscal, las reservas para la rehabilitación, expansión y reposición de sistemas.

27. Las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto social de la empresa.
28. En cumplimiento del principio de planeación y previamente a la suscripción del contrato o a iniciar el proceso de contratación, cada dependencia deberá verificar la conveniencia de adelantar la adquisición del bien, obra o servicio, como se relaciona con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental y su inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en la Escritura Publica No. 1542 del 22 de Julio de 2009, se establece en el Capítulo VI artículo 33, que la Asamblea General de Accionistas tendrá "(...) un Revisor Fiscal con su respectivo suplente que serán designados por el alcalde Municipal, para un periodo de dos (2) años, igual al de la Junta Directiva, pero pudiendo ser delegado en forma indefinida. El suplente remplazara al principal en sus faltas temporales o absolutas (...)"

Que en cumplimiento del capítulo VI de la Escritura Publica No. 1542 del 22 de Julio de 2009, artículo 33 y artículo 34, se nombra mediante acta 035 de 13 de octubre de 2026 al señor José Melecio Téllez Palacios identificado con C.C. 3.184.528 y tarjeta profesional No. 142697-T de la Junta Central de Contadores como Revisor Fiscal Principal y como suplente al Señor Germán Romero Ramos, con cedula de ciudadanía No, 74.346.663 tarjeta profesional No. 94432-T de la Junta Central de Contadores.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del código de comercio, el cual establece que las sociedades se encuentran obligadas a tener revisor fiscal y adicionalmente el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, señala que será obligatorio tener Revisor Fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mi salarios mínimos, es por ello que la empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP se encuentra obligada a contar con servicios de revisoría Fiscal.

Conforme a lo anterior, la descripción de la necesidad debe detallar en forma clara, expresa y objetiva de las razones por las cuales se requiere la contratación, de tal manera que en ésta se puedan soportar los demás elementos y requerimientos tanto del proceso de contratación como del futuro contrato.

Esta descripción deberá reflejar entre otros aspectos:

- Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer
- Población que se espera beneficiar con el proceso de contratación.
- Análisis de las diferentes opciones mediante las cuales es posible satisfacer la necesidad.
- Análisis y determinación de la opción más favorable elegida para satisfacer la necesidad
- Verificación de que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad o gestionar su o inclusión a través del ajuste respectivo, antes de su suscripción.
- Justificación de la relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

Los aspectos aquí relacionados constituyen lineamientos a considerar para obtener una adecuada descripción de la necesidad y en ningún caso deben considerarse como puntos a los cuales debe darse respuesta en forma individual.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se deberá identificar la modalidad de selección del contratista de acuerdo con el artículo 14 del Manual de Gestión Contractual de la EAF SAS ESP, para cada caso y justificar las razones por las cuales se hará uso de la modalidad escogida.

Para la determinación de la modalidad de selección deberán considerarse entre otros aspectos; la naturaleza de las actividades a ejecutar, cuantía del presupuesto oficial estimado, etc.

Los criterios objetivos de las condiciones de mercado, experiencia e idoneidad se verificarán con el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia del proponente cuyo objeto esté relacionado directamente con el numeral 4 Objeto a Contratar.

Teniendo en cuenta lo establecido la sección 3 Titulo IV artículo 28 del Acuerdo 016 de 25 de septiembre de 2023 *"Por medio del cual se actualiza el manual de contratación supervisión e interventoría de la empresa aguas de Facatativá, acueducto, alcantarillado, aseo y servicios complementarios EAF SAS ESP y se dictan otras disposiciones"*

El valor del presente proceso no supera la cuantía establecida para la EAF SAS ESP en el artículo la sección 3 Titulo IV artículo 28 del Acuerdo 016 de 25 de septiembre de 2023 "*Por medio del cual se actualiza el manual de contratación supervisión e interventoría de la empresa aguas de Facatativá, acueducto, alcantarillado, aseo y servicios complementarios EAF SAS ESP y se dictan otras disposiciones"* se tratará de la modalidad Contratación Directa.

Contratación Directa.
El valor del presente proceso no supera la cuantía establecida para la EAF SAS ESP en la sección 3 Titulo IV artículo 28 del Acuerdo 016 de 25 de septiembre de 2023 "*Por medio del cual se actualiza el manual de contratación supervisión e interventoría de la empresa aguas de Facatativá, acueducto, alcantarillado, aseo y servicios complementarios EAF SAS ESP y se dictan otras disposiciones"* se tratará de la modalidad invitación privada competitiva.

El valor del presente proceso se encuentra dentro de la cuantía establecida para la EAF SAS ESP en la sección 3 Titulo IV artículo 28 del Acuerdo 016 de 25 de septiembre de 2023 "*Por medio del cual se actualiza el manual de contratación supervisión e interventoría de la empresa aguas de Facatativá, acueducto, alcantarillado, aseo y servicios complementarios EAF SAS ESP y se dictan otras disposiciones"* se tratará de la modalidad invitación Pública.

5. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA REVISORIA FISCAL A LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP.

ALCANCE: El objeto y el Alcance del servicio corresponde al desarrollo de las funciones consagradas en las normas legales vigentes y aquellas aplicables a la Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP, en especial las previstas en la Escritura Publica No. 1542 del 22 de Julio de 2009, se establece en el Capítulo VI artículo 33 y art 34; y el Código de Comercio.

- **Actividades para desarrollar:**

1. Vigilar que las operaciones sociales se ajusten a la Ley, a los estatutos sociales y a las decisiones de la Asamblea de accionistas y de la Junta Directiva
2. Informar a los órganos de administración societaria de las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la sociedad.
3. Colaborar en el ejercicio de la inspección y vigilancia por parte de las autoridades, disponiendo la entrega de la información pertinente.
4. Remitir con antelación no menor a 10 días, a la Gerencia su informe sobre la gestión adelantada.
5. Presentar sus informes a los órganos de control fiscal conforme a la Ley 142 de 1994, artículos 27 numeral 4 y la Ley 42 de 1993 artículo 24.
6. Velar por la correcta aplicación de los principios contables en la contabilidad de la empresa, por la conservación y redacción de las catas de las reuniones de asamblea de Accionistas y Junta Directiva, así como la conservación de los libros, papeles y documentos de comercio.
7. Inspeccionar los bienes y el patrimonio social, proveer las instrucciones y medios para su conservación, seguridad y mantenimiento.
8. Autorizar, dictaminar y certificar los balances y estados financieros de la sociedad.
9. Convocar a la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario.
10. Cumplir con los mandatos de Ley, ejercer las atribuciones determinadas en los estatutos y desarrollar las acciones que le señale la asamblea General de Accionistas de conformidad con la Ley.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: Cuando se trate de varios elementos o especificaciones se deberán citar

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
84	11	18	841118	Servicios de asesoría fiscal

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios (Este Link de Colombia Compra Eficiente permite realizar esta clasificación)

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

7. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS INDISPENSABLES (para contratación directa)

Se debe indicar la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

7.1 Capacidad Jurídica

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Suscrita por quien tiene la capacidad jurídica para representar legalmente al proponente o por el proponente (persona natural), indicando la aceptación de, todas las condiciones señaladas en este documento. Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento para presentar la oferta, participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. En la carta de presentación de la oferta el oferente debe hacer manifestación expresa de no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.

2. PACTO DE INTEGRIDAD

Se debe suscribir y entregar junto con la propuesta el pacto de integridad, el cual deberá estar firmado por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder

autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

3. DOCUMENTOS DE CONSTITUCION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL (Cuando aplique).

4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La acreditación deberá realizarse mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas naturales, deberá presentarse la planilla o recibo de pago: En caso tal que el OFERENTE NO se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar la circunstancia; especificando la razón y los periodos exentos.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL VIGENTE

PERSONÁS NATURALES

Deberán presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscrita y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, o su documento equivalente en caso de ser personal natural extranjera. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
NOTA: Las personas naturales que no se encuentran inscritas en el registro mercantil no están obligadas a presentar este documento.

PERSONAS JURIDICAS

Deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que, de acuerdo con su. Objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el Objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más. Las personas jurídicas Integrantes de un Consorcio, o Unión Temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.
Si las propuestas se presentan a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. En el evento en que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos.

6. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ORIGINAL (Cuando aplique).

7. AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA JUNTA DE SOCIOS O DEL COMPETENTE (cuando aplique)

Si el oferente tiene alguna limitación para suscribir la oferta, según lo indicado en el certificado de existencia y representación legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección 'para presentarla propuesta o suscribir contrato, debe anexar la respectiva autorización.

8. ESTATUTOS SOCIEDAD (CUANDO APLIQUE)

9. HOJA DE VIDA EN FORMATO DEL DAFP

Hoja de vida según formato del DAFP utilizando el formato correspondiente si se trata de persona jurídica o de persona natural y sus soportes correspondientes. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho formato actualizado.

10. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANIA DEL OFERENTE (persona natural) REPRESENTANTE LEGAL (persona jurídica)

11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO — RUT

El proponente nacional y/o los integrantes nacionales del Consorcio; o Unión Temporal, deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario. - RUT- expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio, o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

12. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP (CUANDO APLIQUE).

13. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REVISOR FISCAL

14. TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL EXPEDIDA POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

15. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA verificará en el último boletín de 'responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. En caso de que un OFERENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

El proponente y/o todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ EAF SAS ESP conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la

Procuraduría General de la Nación. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del Proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio, o Unión Temporal), EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ EAF SAS ESP verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través ele la página web de la Policía Nacional. En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio, o Unión Temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial, condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

18. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 por medio del cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones y con el fin de verificar que el proponente Persona natural o el Representante Legal del proponente persona jurídica o del Consorcio o Unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentre vinculado al registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) como infractor de la Ley 2097 de 2021 y no se encuentre al día en el pago de las obligaciones alimentaria. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

19. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

20. CONSTANCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

21. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente Persona natural o el Representante Legal del

proponente persona jurídica o del Consorcio o Unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentre vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC- de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ consultará el RNMC a través de la página web de la Policía Nacional imprimiendo la constancia de la verificación efectuada. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

7.2 Capacidad Financiera

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar si es necesario aprovisionar recursos adicionales por concepto de IVA. Se tendrá en cuenta que en Colombia las personas naturales no tienen la obligación de contar con estados financieros razón que determina la no exigencia de estos, para contratos de prestación de servicios con personas naturales. Si el contrato es por un valor superior a $90.700.000 el contratista debe pertenecer al régimen común.

7.3. Capacidad Organizacional

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer y tratándose de personas naturales se constata con la experiencia mínima requerida.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el valor del presente contrato, para la realización del estudio del mercado se realizó un análisis del valor histórico, tomando como referencia los precios de las prestaciones de servicios con objeto similar dé los últimos tres (03) años, realizadas por la EAF SAS ESP.

AÑO	CONTRATO	VALOR POR MES	DURACIÓN
2024	2023-22	$50.000.000	9 MESES
2025	2025-03	$66.000.000	11 MESES
2026	2026-01	$56.700.000	9 MESES

Teniendo en cuenta el valor de la contratación a lo largo de las vigencias 2024, 2025 y 2026 en concordancia con la política de austeridad presupuestal propuesta por la Gerencia General de la EAF SAS ESP y las actividades a ejecutar derivadas de este proceso contractual, se establece un presupuesto oficial estimado de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE** ($16.590.000).

Dentro de este análisis se tuvo en cuenta la totalidad de tributos, derechos y costos, así como los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

La EAF SAS ESP cuenta con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No.2026000284 del 13 de octubre de 2026

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.1.01	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	01 COSTOS MEDIOS DE ADMINISTRACION	$ 16.590.000
TOTAL			$ 16.590.000

9. FORMA DE PAGO

La Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP, pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por los servicios prestados de la siguiente manera : (01) pago

por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($3.990.000) y DOS (02) pagos mensuales cada uno por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE**...$6.300.000. previo recibo a entera satisfacción de por parte del Supervisor designado por la empresa para el efecto cada uno; previa presentación de la cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes, luego de la suscripción del acta de liquidación del contrato y debidamente radicada la factura o cuenta de cobro según aplique. Así mismo, el contratista debe adjuntar RUT actualizado, certificado de representación y exigencia legal, comprobantes legibles de pago y planillas de autoliquidación detalladas de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social del respectivo mes, parafiscales y demás documentos que la ley demanda para la validación de pagos.

RETENCIONES. - La EAF SAS ESP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CARGA TRIBUTARIA

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos , impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes en el Municipio de Facatativá, para los contratos estatales existen contribuciones en virtud del Estatuto tributario Nacional y de los Acuerdos Municipales No. 013 de 2016, 012 de 2020 y 014 de 2023, lo anterior en relación a retenciones por concepto de 1) Impuesto de industria y comercio 2) estampillas; 3) RETEIVA; 4) Retención en la Fuente; 5) Otras tasas y contribuciones nacionales y municipales aplicables a la adquisición de bienes y servicios y para los contratos de prestación de servicios los cuales se aplicaran así:

IMPUESTO DE INSDUTRIA Y COMERCIO Y SISTEMA DE RETENCIONES RETEICA			**Observaciones**
COMPRAS	0.8%	DE 0 EN ADELANTE	
CONSTRUCCION	1.0%	DE 0 EN ADELANTE	
SEGUROS	0.5%	DE 0 EN ADELANTE	
CONSULTORIA	0.7%	DE 0 EN ADELANTE	
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	0.7%	DE 0 EN ADELANTE	

RESTAURANTES	1.0%	DE 0 EN ADELANTE	
SERVICIOS	1.0%	DE 0 EN ADELANTE	
VIGILANCIA	1.0%	DE 0 EN ADELANTE	
IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO - IVA			
REGIMEN COMUN RETENIDO POR COMPRAS SOBRE IVA FACTURADO	15.0%	DE 0 EN ADELANTE	
REGIMEN COMUN RETENIDO POR SERVICIOS SOBRE IVA FACTURADO	15.0%	DE 0 EN ADELANTE	
ESTAMPILLAS			
BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	0.0%	DE 0 A 2.000.000	base gravable 0
	3.0%	DE 2.000.001 A 5.000.000	base gravable 40%
	3.0%	DE 5.000.0001 A 7.000.000	base gravable 60%
	3.0%	DE 7.000.0001 A 9.000.000	base gravable 80%
	3.0%	DE 9.000.0001 EN ADELANTE	base gravable 100%
PROCULTURA	0.5%	DE 0 A 2.000.000	N.A
	1.0%	DE 2.000.0001 A 4.000.000	
	1.5%	DE 4.000.0001 A 6.000.000	
	2.0%	DE 6.000.0001 EN ADELANTE	
UNIVERSIDAD CUNDINAMARCA	1.5%	DE 0 EN ADELANTE	A partir de 1.200 UVTs ($59.758.800) para 2025, para servicios profesionales o técnicos con personas naturales.

ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIA-	2.0%	DE 0 EN ADELANTE	
ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIA	2.0%	DE 0 HASTA 10 SMLV	Excluido para contratos de prestación de servicios por honorarios- pagos mensuales
CONTRIBUCION ESPECIAL PARA EL FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE	2.5%	DE 0 EN ADELANTE	
CONTRIBUCION ESPECIAL FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD	5.0%	DE 0 EN ADELANTE	Solo aplica a contratos de Obra
RETENCION EN LA FUENTE			
COMPRAS NO DECLARANTES	3.5%	DE $1.345.000 EN ADELANTE	
COMBUSTIBLE	0.1%	DE 0 EN ADELANTE	
COMPRAS DECLARANTES	2.5%	DE $498.000 EN ADELANTE	
CONSTRUCCION	2.0%	DE $1.345.000 EN ADELANTE	
HONORARIOS PERSONA NATURAL	10.0%	DE 0 EN ADELANTE	
HONORARIOS PERSONA JURIDICAS	11.0%	DE 0 EN ADELANTE	
RESTAURANTE ,HOTEL Y HOSPEDAJE	3.5%	DE $199.000 EN ADELANTE	
SERVICIOS PERSONAS NATURALES DECLARANTES	4.0%	DE $498.000 EN ADELANTE	
SERVICIOS PERSONAS NATURALES NO DECLARANTES	6.0%	DE $199.000 EN ADELANTE	
SERVICIOS PERSONAS JURIDICAS DECLARANTES	4.0%	DE $199.000 EN ADELANTE	
SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFWARE O DERECHO DE USO	3.5%	DE 0 EN ADELANTE	

CONSTRUCCION Y URBANIZACION	2.0%	DE $1.345.000 EN ADELANTE	
VIGILANCIA	2.0%	DE $199.000 EN ADELANTE	Sobre AIU

NOTA 1: Los proveedores que tengan condiciones tributarias especiales ya sean nacionales o municipales deberán enunciarlo en la factura de venta y adjuntar el soporte correspondiente
NOTA 2: Los proveedores que no tengan la obligación tributaria de expedir factura electrónica de venta y se quieran acoger al artículo 383 del Estatuto Tributario Nacional para efectos de retención en la fuente. deberán manifestarlo en la cuenta de cobro.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

REQUISITOS PARA ELTRÁMITE DE PAGOS. La EAF SAS ESP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. Mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

NOTA 1: Si la factura presenta errores, no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, o no es debidamente radicada en la EAF SAS ESP, el término para su trámite interno solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

10. DURACIÓN

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual corresponde a **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El tiempo de ejecución del contrato no debe superar la vigencia (anualidad) en la cual se contrata, salvo los contratos que tengan por objeto servicios indispensables para la prestación efectiva de los servicios y contratos derivados de convenios interadministrativos.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección deben determinarse de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007.

Deberán justificarse de forma independiente los factores técnicos, jurídicos y financieros, justificando las razones por las cuales se establece cada uno de ellos.

Los factores de selección del contratista responden a dos criterios: requisitos habilitantes (determinados en el numeral 7) y factores de ponderación. Ambos criterios son sujetos de justificación en el estudio previo.

- Criterios referencia para la evaluación técnica: (N/A)

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
TOTAL		

- Criterios referencia para la evaluación económica:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
Propuesta económica	50	50
TOTAL		

(Para la contratación directa no aplicará asignación de puntajes)

Para contratos de prestación de servicios profesionales:

Se tuvo en cuenta las obligaciones a desarrollar por el contratista y de esta forma se establece un perfil con los siguientes criterios:

ESTUDIOS	Contador Publico titulado con experiencia en Revisoría fiscal y/o auditoría externa
EXPERIENCIA	Especifica: La persona natural debe aportar una (1) certificación de experiencia relacionada con la revisoría fiscal y/o auditoria, adquirida en forma personal o a través de firmas de auditoria y que la cuantía que devenga sea mayor o igual al pago mensual del presente proceso. **General:** Acreditar al menos tres (3) años de experiencia acorde al objeto contractual realizada con entidades públicas/privadas, de forma personal o a través de firmas de auditoría y/o revisoría Fiscal.

Según el caso, deberá señalarse la forma de presentación de la propuesta económica y los elementos a considerar para la formulación de esta y si ésta es objeto de ponderación.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

12.1 DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

12.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos, a continuación, se relacionan los principales riesgos de la contratación:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?

13. GARANTÍAS

Se deberá efectuar el análisis y justificación correspondiente que soporte la exigencia de cada una de las garantías a solicitar. Se deberá así mismo tener en cuenta la suficiencia de las mismas para garantizar adecuadamente sus coberturas.

El monto o porcentaje, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y teniendo en cuenta las reglas establecidas en el Manual de Gestión Contractual y de Supervisión e Interventoría de la EAF SAS ESP.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos, por tanto la subgerente financiera manifiesta que (acorde con el exhaustivo seguimiento mensual, semanal, diario, que se realiza a la ejecución de todos los procedimientos y/o actividades establecidos en las especificaciones técnicas y obligaciones del contratista, son controlados por esta Subgerencia, así mismo el pago del contratista es posterior a la prestación y evidencia del cumplimiento de las obligaciones, por lo tanto no se solicitará póliza de garantías para el presente contrato.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

Criterios referencia para la evaluación técnica

14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El eventual contratista se obliga con la EAF SAS ESP a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten su debido desarrollo.
3. Cumplir la Constitución Política. La Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo requiera, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en procedimientos en ejecución del contrato, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la Empresa EAF SAS ESP.
5. Atender los requerimientos hechos por el contratante y el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley.
8. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de estos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la empresa.
9. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
10. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por la Empresa.
11. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
12. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
13. El contratista se obliga a brindar dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la Empresa comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
14. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Vigilar que las operaciones sociales se ajusten a la Ley, a los estatutos sociales y a las decisiones de la Asamblea de accionistas y de la Junta Directiva
2. Informar a los órganos de administración societaria de las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la sociedad.
3. Colaborar en el ejercicio de la inspección y vigilancia por parte de las autoridades, disponiendo la entrega de la información pertinente.
4. Remitir con antelación no menor a 10 días, a la Gerencia su informe sobre la gestión adelantada.
5. Presentar sus informes a los órganos de control fiscal conforme a la Ley 142 de 1994, artículos 27 numeral 4 y la Ley 42 de 1993 artículo 24.
6. Velar por la correcta aplicación de los principios contables en la contabilidad de la empresa, por la conservación y redacción de las catas de las reuniones de asamblea de Accionistas y Junta Directiva, así como la conservación de los libros, papeles y documentos de comercio.
7. Inspeccionar los bienes y el patrimonio social, proveer las instrucciones y medios para su conservación, seguridad y mantenimiento.
8. Autorizar, dictaminar y certificar los balances y estados financieros de la sociedad.
9. Convocar a la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario.
10. Cumplir con los mandatos de Ley, ejercer las atribuciones determinadas en los estatutos y desarrollar las acciones que le señale la asamblea General de Accionistas de conformidad con la Ley.

16. OBLIGACIONES DE LA EAF SAS ESP

a) Garantizar elementos y/o información necesarios para el cumplimento del objeto.
b) Vigilar la correcta y cumplida ejecución de este contrato.
c) Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
d) Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

(Es posible ingresar más obligaciones si la naturaleza del objeto contractual así lo amerita)

17. ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO

1. Certificación plan anual de adquisiciones
5. Estudio del sector
6. Certificación Banco de Proveedores
7. Matriz de Riesgos

Indicar si es necesario contratar la interventoría externa del contrato.

18. PLIEGO DE CONDICIONES SI____ NO___X_

19. RESPONSABLES

DIANA KARINA AREVALO HERRERA
Subgerente Financiera

Revisión Jurídica: Laura Milena Parra Ramírez
Subgerente Jurídica
Aprobó: Diana Karina Arevalo Herrera
Subgerente Financiero

aguas de Facatativá EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios. EAF SAS ESP	**SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** PROCESO GESTIÓN JURÍDICA PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	**Código:** Ft 010-0102 **Versión No:** 03 **Fecha de implementación:** 2024-09-20 **No. Página 1 de 3**

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O ADICIÓN O REDUCCIÓN

EAF SAS ESP
Radicado Nº 2026-R00-12032
Recepción: [illegible]
Fecha: 13 OCT 2026 Hora: 11:44 AM
[illegible] - 842 6066
SIN ANEXOS

SUBGERENCIA FINANCIERA

Por medio de la presente solicito se expida Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta la siguiente información:

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA REVISORIA FISCAL DE LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA, ACUEDUCTO, ALCANTARILIADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. EAF SAS ESP
VALOR	$16.590.000 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE)

Proyecto inscrito en el Banco de Proyectos	N/A	**N° Inscripción Banco de Proyectos**	N/A

Códigos UNSPSC	N/A

CODIGO PRESUPUESTAL	CODIGO CUIPO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.008.1.01	82310	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS	01 - COSTOS MEDIOS DE ADMINISTRACION	$16.590.000.oo
			TOTAL	**$ 16.590.000.oo**

JUSTIFICACIÓN

Aguas de Facatativá EAF SAS ESP es una empresa prestadora de Servicios Públicos, regida por la Ley 142 de 1994, con un capital por acciones según los términos del numeral sexto del artículo 14 de la precitada Ley, organizada como sociedad por acciones simplificada, regulada por el Código de Comercio en lo señalado para este tipo de sociedades y por tanto regida por el derecho privado en cuanto a sus actos, contratos y administración, creada para la ejecución de Proyectos relacionados con el ciclo del agua y el saneamiento básico.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del Código del Comercio, establece que las sociedades se encuentran obligadas a tener revisoría fiscal, y adicionalmente el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 señala que será obligatorio tener Revisor Fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salaros mínimos, es por ello que Aguas de Facatativá EAF SAS ESP se encuentra obligada a contar con los servicios de Revisoría Fiscal Conforme lo anterior y de acuerdo con lo establecido en la Escritura Pública N° 1.542 de Aguas de Facatativá EAF SAS ESP, se establece en el Capítulo VI, Articulo 33, que la Asamblea General de Accionistas tendrá "(...) un revisor fiscal con su respectivo suplente que serán designados por el Alcalde municipal, para un periodo de dos (2) años, igual al de la junta directiva, pero pudiendo ser reelegido en forma indefinida. El suplente reemplaza al principal en sus faltas temporales o absolutas (...)"

Que la Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP, ante la necesidad de garantizar el servicio de Revisoría Fiscal y en cumplimiento a lo establecido en la Escritura pública N° 1.542 de 2012 de la Empresa, mediante el Acta No. 032 de fecha 07 de Octubre de 2024, una vez analizadas las propuesta presentada por la asamblea, se elige al señor José Melecio Téllez Palacios como Revisor Fiscal para la vigencia comprendida entre el 07 de octubre 2024 a 07 de octubre de 2026, en cumplimiento de la Escritura pública 1.542 de 2009 capítulo VI Artículos 33, 34; el Señor José Melecio Téllez Palacios contador Público y experiencia en revisoría fiscal y *auditoría* externa, aspectos que permitirán continuar coadyuvando en la realización del proceso de mejoramiento continuo y de transparencia sobre la situación financiera de la empresa.

Termino de duración del contrato	**MESES**	2	**DIAS**	19

Cordialmente,

GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON
Gerente General-Ordenador del Gasto

Dependencia Responsable del proceso

DIANA KARINA AREVALO HERRERA
Subgerente Financiero

EMPRESA DE AGUAS DE FACATATIVÁ

Nit: 800188660-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000284

Fecha: 13/10/2026

PROFESIONAL DE PRESUPUESTO (E) EMPRESA DE AGUAS DE FACATATIVÁ

CERTIFICA: DIS

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

Nombre: TELLEZ PALACIOS JOSE MELECIO
Nit / C.C.: 3184528
epresentante: TELLEZ PALACIOS JOSE MELECIO

RUBRO / FUENTE	CPC	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008.1.01	CPC: 82310	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION - FUENTE: 01-COSTOS MEDIOS DE ADMINISTRACION	16,590,000.00
		Total Disponibilidad:	**16,590,000.00**

CONCEPTO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA REVISORIA FISCAL DE LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF ASA ESP

Son: DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MC.

Dependencia Solicitante: SUBGERENCIA FINANCIERA
esponsable: AREVALO HERRERA DIANA KARINA **Cargo:** SUBGERENTE FINANCIERA

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Elaboró	Aprobó	Revisó
LORENA VILLARRAGA TAMAYO PROFESIONAL DE PRESUPUESTO	DIANA KARINA AREVALO HERRERA SUBGERENTE FINANCIERO	GUSTAVO ALFONSO VARGAS LEYTON GERENTE GENERAL

13 de Octubre de 2026

ANÁLISIS DELSECTOR

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la funciones". Delegación y la desconcentración de Funciones

Así mismo el artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la 689 de 2001, establece: ARTICULO 31 REGIMEN DE LA Contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales clausulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

PARÁGRAFO. Los contratos que celebren los entes territoriales con /as empresas de servicios públicos con el objeto de que' estas últimas asuman la prestación de uno o de varios servicios públicos domiciliarios, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, se regirán para todos sus efectos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en todo caso la selección siempre deberá realizarse previa licitación pública, de conformidad con la Ley 80 de 19'93."

De la misma forma el artículo 3 del Acuerdo 011 de 017. (Manual de gestión contractual de la EAF SAS ESP,), determina que uno de los principios rectores de la contratación pública, es el de planeación, principio que se materializa en la etapa precontractual de los procesos, con la elaboración de documentos previos que permitan evidenciar todos los aspectos generales y específicos del servicio o bien a adquirir.

De acuerdo a lo anterior y a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia compra eficiente (G-EES-05), la Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP realiza el análisis del sector de esta forma respetando y garantizando el principio de planeación de la contratación.

OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA REVISORIA FISCAL A LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP.

ALCANCE

El alcance del estudio del sector se realizara de manera local, ya que en el territorio local se encuentran empresas que realizan la contratación cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA REVISORIA FISCAL A LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP.

MARCO ECONOMICO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurre al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica los sectores de la economía son los siguientes

- Sector primario o sector agropecuario."
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

- industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos electrodomésticos, fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato y referencias consultadas, la actividad de la producción está a cargo de diversas unidades productivas que pertenecen a distintos sectores económicos. El proceso contractual que se adelanta se ubica dentro del Sector terciario o de servicios, por la actividad a desarrollar, la cual no está encaminada a la producción de un bien sino va dirigida a la prestación de servicios profesionales considerados bienes intangibles, los cuales son propicios para las obligaciones que se pretenden desarrollar con el contrato.

Ahora bien, la fuente de información que refleja este análisis fue realizado con un estudio de mercado y el análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.

Referencias de documentos consultados:

Universidad Católica de Oriente

https://www.uco.edu.co/ova/OVA%20Economia%20Colombiana/Objetos%20informativos/Unidad%102/2.%SECTORES%20PRODUCTIVOS%20EN%20COLOMBIA.pdf

CVN,https://www.cvn.com.co/cuales-son-los-sectores-economicos-de-colombia/

Banco de la Republica de Colombia, https://www.banrep.gov.co/sites/publicaciones/archivos/guia1elsistemaeconomico.pdf

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

La Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP, en vigencias anteriores ha adquirido servicios con objetos similares al del presente proceso, entre ellos se encuentra los siguientes:

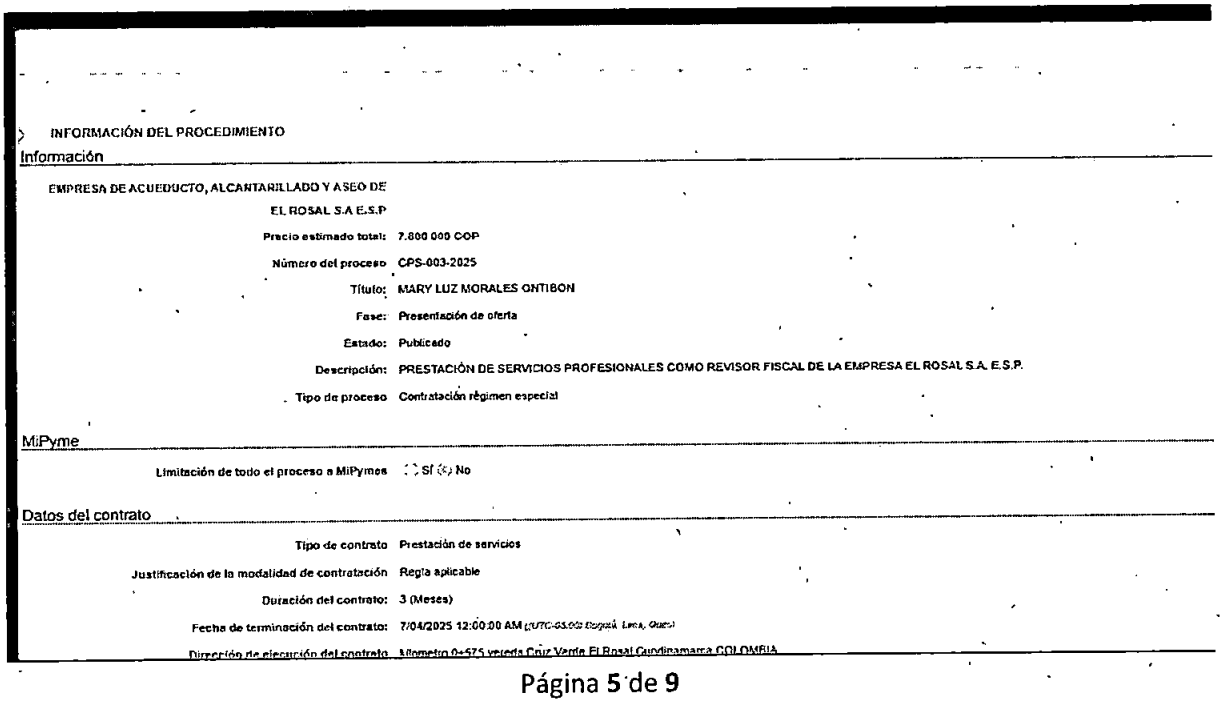

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A E.S.P

Precio estimado total: 7.000 000 COP

Número del proceso: CPS-003-2025

Título: MARY LUZ MORALES ONTIBON

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA EL ROSAL S.A. E.S.P.

Tipo de proceso: Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: ( ) Sí (•) No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Regla aplicable

Duración del contrato: 3 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 7/04/2025 12:00:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato: Kilometro 0+575 vereda Cruz Verde El Rosal Cundinamarca COLOMBIA

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6061324
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	7/03/2024 8:28:36 AM (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	FACATATIVA-221-24
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	10 Meses
Fecha de inicio de contrato	8/03/2024 8:00:00 AM (GMT-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	21 días de tiempo transcurrido (30/12/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

ESTUDIO DE LA OFERTA Y CONSULTAS REALIZADAS EN EL SECOP

- **SECOP**

Teniendo en cuenta, a nivel Nacional, Departamental, Municipal y Distrital se han celebrado contratos con objetos similares a los del presente proceso y se pudo llegar a establecer que:

ENTIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATISTA	PLAZO	CUANTIA	VALOR MENSUAL
EMPRESA AGUAS DE FACATATVA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP CPS No. 003 de 2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJERCER REVISORIA FISCAL A LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA EAF SAS ESP	PERSONA NATURAL	11 MESES	$66.000.000	$6.000.000
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU. CPS No. 018 de 2023	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJERCER LA REVISORIA FISCAL DE LA CORPORACION	PERSONA NATURAL	10 MESES	$47.346.000	$4.734.600

	AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU				

MARCO REGULATORIO:

Dada la naturaleza del objeto del proceso y la naturaleza jurídica de las partes, el presente proceso de selección el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, así como el contrato que llegue a celebrar se regirá por:

- Constitución Política: la función administrativa según el artículo 209 se encuentra al servicio del interés general, fundamentada en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Ley 80 de 1993, la Empresa Aguas de Facatativá EAF SAS ESP al ser una entidad con régimen especial le son aplicables los principios consagrados en el Artículo 23. "de los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.
- De conformidad con lo dispuesto en el Titulo II, Capítulo I de la Ley 142 de 1994, en especial lo preceptuado por el art. 31 y 32; y lo dispuesto por el art. 3 de la ley 689 de 2001 que modifica el art. 31 de la ley l'42 de 1994,Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no están sujetos a las disposiciones del estatuto general de contratación de la administración pública, por tanto sus actos y contratos se someten a las normas y reglas del derecho privado.
- De conformidad con el acuerdo 011 de 2017, por el cual se deroga el acuerdo No. 2 del 14 de enero de 2015, se adopta el manual de gestión contractual y

de supervisión e interventoría de la EAF S.A.S. E.S.P y se adoptan 'otras determinaciones, en su artículo 4 establece: "sujeción integral al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para. la contratación estatal. la empresa sujetará su gestión contractual al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones para contratar con entidades estatales establecidos en la constitución política, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las demás leyes que regulen la materia.

- De igual forma, el artículo 22 del mismo acuerdo, establece que, la Contratación Directa es una modalidad de selección para escoger de manera objetiva al contratista, sin que sea necesario recibir pluralidad de propuestas, aplicando para ello criterios objetivos como las condiciones de mercado, la experiencia e idoneidad de la persona del contratista, situaciones jurídicas objetivas y calificadas, así como la inexistencia de pluralidad de oferentes.
- Por último, en el artículo 23 causales de contratación directa numeral 2, se señala la contratación de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a ciertas personas naturales o jurídicas y demás normas que has modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

MARCO TÉCNICO:

Que la Subgerencia Financiera requiere de personal que cuente con la experiencia requerida para el área, por lo que se quiere idoneidad necesaria para el cumplimiento de los procesos que se lleven, al igual generar procesos agiles y eficientes, crear seguridad financiera, dentro de las cuales se encuentra el seguimiento constante a los múltiples procesos de asesoramiento que se desarrollan en la \vigencia 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El presupuesto estimado para la celebración del contrato es la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/LV** ($16.590.000) y el tiempo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, el cual se determinó con base en el estudio realizado de la contratación de las entidades mencionadas en el acápite "Estudio de la oferta y consultas realizadas en el SECOP", donde se pudo evidenciar que la contratación no era menor a tres meses y no superaba los doce meses para la ejecución del contrato.

Es por tal razón que el objeto contractual del presente proceso y su presupuesto oficial se encuentra dentro del rango que se estableció con el estudio realizado, además se encuentra bajo los principios de la contratación.

Respecto de las demás condiciones del proceso, tales como forma de pago, plazo, especificaciones técnicas y obligaciones, fueron contemplados en el documento de estudios previos.

DIANA KARINA AREVALO HERRERA
Subgerente Financiero
EAF SAS ESP

Elaboro y aprobó DIANA KARINA AREVALO HERRERA
Subgerente Financiero

082-2026

EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DE LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS "EAF SAS ESP"

HACE CONSTAR

Que, el señor **JOSE MELECIO TELLEZ PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 3.184.528 de Subachoque**, se encuentra inscrito en el **Registro de Proveedores de la Empresa Aguas de Facatativá EAF S.A.S ESP**. Esta información se encuentra disponible para su consulta en la página web de la entidad http://www.acueductofacatativa.gov.co.

Para constancia se expide en Facatativá a solicitud de la **Subgerencia Financiera** de la EAF SAS ESP a los trece (13) días del mes de Octubre del año 2026.

DAVID LEONARDO MONROY LÓPEZ
Almacenista General

Elaboró: David Leonardo Monroy López
Almacén General